



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2021-MPU-GM.**

Contamana, 20 de Octubre de 2021.

**VISTOS:**

La Carta N° 019-2021-GMRL/IC, de fecha 30.09.2021, en la cual anexa el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01-2021-PVPP-GIDUR Y REINICIO DE CONSULTORÍA, de fecha 18.10.2021, Informe Técnico N° 291-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.10.2021, Carta N° 662-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 19.10.2021, Informe Legal N° 292-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 20.10.2021, Carta N° 453-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 20.10.2021 y proveído de Gerencia Municipal Expediente N° 6004 del 20.10.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 31.08.2020, se suscribió el Contrato N° 048-2020-MPU-GM – Servicio de Consultoría, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Ing. Gibran M. Rosales Vargas por Servicio de Consultoría: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI", por el monto de S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles), y un plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, con Carta N° 019-2021-GMRL/IC, de fecha 30.09.2021, el Consultor de Obra remite documento solicitando Adenda N° 01 al Contrato y Reinicio de los Servicios, en la cual adjuntando, el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01-2021-PVPP-GIDUR Y REINICIO DE CONSULTORÍA, de fecha 18.10.2021, menciona lo siguiente:

1. Habiéndose concluido la causal por motivos de salud al haberse recuperado de la enfermedad, Virus del Covid-19, el consultor de servicio, estando apto para continuar a fin de terminar y entregar los servicios contratados, se reincorpora y se da por concluida la etapa de SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01-2020-PVPP-GIDUR, se procede a dar reinicio a la consultoría con normalidad por lo cual se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01-2021-PVPP-GIDUR Y REINICIO DE CONSULTORÍA entre la Municipalidad Provincial de Ucayali representado por su Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por la otra parte el Consultor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2021-MPU-GM.**

Contamana, 20 de Octubre de 2021.



2. Cabe indicar que la fecha de suspensión de plazo es desde **16.10.2020** hasta el **17.10.2021** y la nueva fecha de término reprogramado es el día **01 DE DICIEMBRE DE 2021**.

Que, con Informe Técnico N° 291-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 18.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, concluye en **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR EL REINICIO DE SERVICIO N° 01**, con fecha de reinicio el 18.10.2021, teniendo como nueva fecha de término reprogramando el día 01 DE DICIEMBRE DE 2021, y recomienda derivar al Área de Logística y Bienes Estatales para realizar la Adenda y Reinicio de los Servicios del Contrato N° 048-2020-MPU-GM, de la consultoría: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI";



Que, con Carta N° 662-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 19.10.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicita **APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE CONSULTORÍA MEDIANTE ADENDA**, mediante acto resolutivo, en atención a la suscripción del ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01-2021-PVPP-GIDUR Y REINICIO DE CONSULTORÍA, de fecha 18.10.2021;



Que, con Proveído Expediente N° 5960 de fecha 19.10.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.



Que, con Informe Legal N° 292-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20.10.2021 y la Carta N° 453-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20.10.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara **PROCEDENTE**, la solicitud de **LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR EL REINICIO DE SERVICIO N° 01**, de la consultoría: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI", con fecha de reinicio el **18.10.2021**, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el día **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, con Proveído Expediente N° 6004 de fecha 20.10.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2021-MPU-GM.**

Contamana, 20 de Octubre de 2021.

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.4 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, el Artículo 34° Modificaciones al Contrato, de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala en su numeral 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y DAR EL REINICIO DE SERVICIO N° 01, de la consultoría: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI", con fecha de reinicio el 18.10.2021, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el día 01 DE DICIEMBRE DE 2021, de conformidad a las consideraciones, argumentos y dispositivas legal expuestas en la considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE al Consultor de Servicio Ing. GIBRAN M. ROSALES VARGAS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2021-MPU-GM.**

Contamana, 20 de Octubre de 2021.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Logística y Bienes Estatales, elaborar la ADDENDA respectiva al contrato suscrita entre la Entidad y el Consultor en atención al Contrato N° 048-2020-MPU-GM, bajo responsabilidad, en merito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
 CONTAMANA  
*awzs*  
 CM. Carlos David Zeyarrru Semmarro  
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
 GM  
 GPPyO  
 GAF  
 OAL  
 GIDJR  
 ALBE